

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA UNITARIA CIVIL – FAMILIA

Magistrado: Jaime Alberto Saraza Naranjo
Pereira, Septiembre veintidós de dos mil veintiuno
Radicado: 66001310300520190016202
Asunto: Traslado sustentación recurso
Demandante: Javier Elías Arias Idárraga
Demandado: Notaría Sexta del Círculo de Pereira
Coadyuvante: Cotty Morales Caamaño
Proceso: Acción popular
Auto No.: TSP.AP-0030-2021

Se encuentra a despacho el presente proceso constitucional con el fin de decidir lo pertinente respecto de la falta de sustentación de los recursos en esta instancia, tal como aparece en la constancia secretarial visible en el expediente digital al cuaderno 02SegundaInstancia, 02Segunda Instancia ApelacionSentencia, 06EjecutoriaDespacho.

A pesar de que el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 trae, como consecuencia de la omisión de la sustentación, la deserción del recurso, esta Sala acoge el criterio fijado recientemente por la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, en sentencias como la STC5497-2021 y la STC6530-2021, en sede constitucional, o la SC3148-2021, en sede ordinaria, en cuanto varió su posición en el sentido de tener por sustentada la alzada con los argumentos expuestos en primer grado al momento de interponer los recursos¹.

Así las cosas, por Secretaría, córrase el traslado de las sustentaciones, con el fin de que las partes no recurrentes ejerzan el derecho de réplica, el cual harán a través del correo electrónico sscfper@cendoj.ramajudicial.gov.co

Evacuado lo anterior, pase de nuevo el expediente a despacho para dictar la sentencia de fondo.

¹01PrimeraInstancia, 01PrimeraInstancia, Co1Principal,
061EscritoRecursoAccionante y 062, 064EscritoRecursoAccionado y
066EscritoRecursoCoadyuvante.

Notifíquese

El Magistrado,

JAIME ALBERTO SARAZA NARANJO

Firmado Por:

Jaime Alberto Zaraza Naranjo

Magistrado

Sala 004 Civil Familia

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9531b8b191b9b9e4a6f9b9f0f943194c897056b8420ab5f81f4deac9df84b63

Documento generado en 22/09/2021 10:55:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>